

Capítulo 246-760 del WAC (por su sigla en inglés, Código
Administrativo de Washington)
ESTÁNDARES DE LOS EXÁMENES DE ((AUDITIVOS)) AUDICIÓN Y ((~~DE LA VISTA~~))
VISIÓN —DISTRITOS ESCOLARES

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 17-03-009 del WSR
[por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington], presentada
el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17)

246-760-001 del WAC - Propósito y solicitud de los estándares de los exámenes ((~~auditivos y de la vista~~)) de audición y visión para los distritos escolares. Cada mesa directiva escolar del estado deberá garantizar y exigir el examen de la agudeza auditiva y visual de los niños y las niñas que asisten a las escuelas en sus distritos para determinar si alguno de ellos/as presenta ((~~problemas~~)) agudeza auditiva o visual reducida que pueda tener un impacto negativo en su aprendizaje. Cada junta directiva deberá establecer procedimientos para implementar estas reglas.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.020 del RCW (por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington) Secciones de 17-03-009 a 246-760-001 del WSR, presentadas el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17.

Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-001 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia

desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria: Secciones 43.20.050 y 28A.210.020 del RCW. Secciones 92-02-019 (Resolución 225B) a 246-760-001 del WSR, presentadas el 23/12/91, en vigencia desde el 23/1/92. Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Sección 91-02-051 (Resolución 124B) del WSR, recodificada como Secciones 246-760-001, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91; Resolución 63, secciones 248-144-010 (codificada como 248-148-010 del WAC), presentada el 1/11/71.]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 17-03-009 del WSR [por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington], presentada el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17)

Sección 246-760-010 del WAC - Definiciones, abreviaturas y acrónimos. Las definiciones, abreviaturas y acrónimos de esta sección se aplican en todo este capítulo, salvo que el contexto claramente indique lo contrario.

(1) "AAPOS" o "Asociación Estadounidense de Oftalmología Pediátrica y Estrabismo" se refiere a la organización nacional que promueve la calidad de la atención oftalmológica infantil, respalda la formación de oftalmólogos/as pediátricos/as, apoya la investigación en

oftalmología pediátrica y mejora la atención de personas adultas con estrabismo.

(2) "ASA/ANSI" o "Sociedad Acústica de América/Instituto Nacional Estadounidense de Estándares" se refiere a la organización nacional responsable de publicar normas e informes técnicos que estandarizan la terminología y las mediciones acústicas, así como de desarrollar normas industriales basadas en consenso.

(3) "Audiómetro" se refiere a un instrumento utilizado para medir la agudeza auditiva. Se utiliza comúnmente en pruebas auditivas, generalmente mediante la presentación de tonos puros, señales de habla u otros estímulos auditivos para evaluar cambios en la capacidad auditiva de una persona.

(4) "Evaluación audiológica" hace referencia a un examen diagnóstico integral utilizado para determinar el tipo, grado y configuración de la pérdida auditiva. Esta evaluación la lleva a cabo un profesional o especialista con licencia para diagnosticar y caracterizar las pérdidas auditivas y elaborar un plan de tratamiento individualizado que aborde las necesidades auditivas.

(5) "Agudeza auditiva" o "sensibilidad auditiva" se refiere a qué tan agudo o sensible es el sentido auditivo de una persona. Puede implicar la capacidad de oír sonidos débiles, distinguir entre

distintos sonidos (como el tono o el volumen) e identificar la dirección de donde proviene un sonido.

(6) "Calibrar" quiere decir ajustar o verificar la precisión del equipo de prueba para garantizar que cumpla con los estándares establecidos. Este proceso implica revisar y afinar el equipo para asegurar que proporcione resultados confiables y consistentes al evaluar la agudeza auditiva o visual.

(7) "Barras de agrupamiento" hace referencia a cuatro líneas individuales que rodean un único optotipo.

~~((3))~~ (8) "Caja de agrupamiento" o "caja envolvente" hace referencia a barras de agrupamiento en los cuatro lados extendidas para formar un rectángulo que rodea una sola línea de optotipos.

~~((4))~~ (9) "dB" o "decibelio" es una unidad de medida que se utiliza para expresar la intensidad relativa del sonido. Se utiliza comúnmente para cuantificar los niveles sonoros y describir la sensibilidad auditiva.

(10) "Visión de lejos" quiere decir la capacidad del ojo para ver imágenes con claridad a una distancia calibrada.

~~((5))~~ (11) "Frecuencias" hace referencia a los diferentes tonos del sonido, desde bajos (graves) hasta altos (agudos). Se evalúa la

audición en un rango de frecuencias para identificar reducciones auditivas en una o más frecuencias.

(12) "Evaluación auditiva" quiere decir una prueba no diagnóstica para identificar si la persona evaluada necesita ser remitida para una evaluación audiológica.

(13) "Hz" o "hertz" es la unidad estándar utilizada para medir la frecuencia.

(14) "Letras HOTV" hace referencia a una prueba que utiliza las letras H, O, T y V calibradas a cierto tamaño para evaluar la agudeza visual.

~~((6))~~ (15) "Dispositivo instrumental de examen de visión" hace referencia a un instrumento aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE. UU. para la evaluación visual que utiliza tecnología automatizada para proporcionar información sobre ambliopía y factores de riesgo de visión reducida, como estimaciones del error refractivo y desalineación ocular.

~~((7))~~ (16) "Persona no profesional" hace referencia a cualquier individuo que realice pruebas de agudeza visual en las escuelas que no sea un/a enfermero/a escolar, un/a director/a escolar o su designado, un/a profesional de la salud visual con licencia, o una persona capacitada por una organización nacional reconocida que utilice un

protocolo de prueba y repetición para la evaluación visual. Lo que incluye, entre otras personas, enfermeros/as jubilados/as, estudiantes de enfermería, padres y madres, y personal escolar.

~~((8))~~ (17) "Prueba(s) de visión LEA" hace referencia a una prueba utilizada para medir la agudeza visual con símbolos o números específicos, diseñada para personas que no saben leer las letras del alfabeto.

~~((9))~~ (18) "Profesional de la salud visual con licencia" es un/a oftalmólogo/a u optometrista con licencia.

~~((10))~~ (19) "Agudeza visual de cerca" hace referencia a la capacidad del ojo humano para ver objetos con claridad a corta distancia, también denominada agudeza de punto cercano o agudeza próxima.

~~((11))~~ (20) "OAE" o "tecnología o dispositivos de emisión otoacústica" hace referencia a una prueba que mide el funcionamiento del oído interno (la cóclea). Esta tecnología se utiliza comúnmente para evaluar a infantes y otras poblaciones especiales, particularmente cuando las pruebas auditivas conductuales como la audiometría tonal no son apropiadas.

(21) "Optotipo" hace referencia a las figuras, números o letras de diferentes tamaños utilizadas en pruebas de agudeza visual.

~~((12))~~ (22) "Designado/a del/a director/a" hace referencia al/la enfermero/a de salud pública, un/a educador/a especializado/a, maestro/a o administrador/a designado/a por el/la director/a escolar y responsable de la supervisión, capacitación, informe y derivación de las evaluaciones visuales cuando el/la enfermero/a escolar o el/la director/a no cumplan esta función.

~~((13))~~ (23) "Punta de sonda" hace referencia a la pieza de un dispositivo de prueba OAE que se introduce en el canal auditivo para emitir sonido y detectar las respuestas del oído interno. Debe ajustarse de manera firme y cómoda para obtener resultados precisos.

(24) "Enfermero/a escolar" hace referencia a un/a enfermero/a registrado/a que actúa como profesional de la salud en una escuela, cuya práctica especializada y actividades promueven la salud, el bienestar y el logro académico de los estudiantes y cumple con las leyes estatales de Washington sobre educación y enfermería de conformidad con los capítulos 18.79 del RCW y el 246-840 y 181-79A-223 del WAC.

~~((14))~~ (25) "Letras Sloan" hace referencia a una prueba que utiliza ~~((diez))~~ 10 diez letras especialmente diseñadas, que incluyen la C, D, H, K, N, O, R, S, V y la Z para evaluar la agudeza visual.

~~((15))~~ (26) "Protocolo de prueba y repetición" hace referencia a un método de evaluación en el que el evaluador realiza dos o más pruebas a cualquier estudiante que cumpla con los criterios de derivación con el fin de garantizar la fiabilidad del examen inicial.

~~((16))~~ (27) "Estímulos tonales" se refiere a sonidos con un tono o frecuencia clara, como una nota musical o un pitido. Estos sonidos se utilizan en pruebas auditivas para verificar qué tan bien puede oír una persona.

(28) "Agudeza visual" hace referencia a la capacidad del sistema visual para percibir detalles finos en el entorno, medida con estímulos visuales impresos o proyectados.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.020 del RCW. Secciones 17-03-009 y 246-760-010 del WSR, presentadas el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17].

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 17-03-009 del WSR [por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington], presentada el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17)

246-760-020 del WAC (~~(Frecuencia)~~) **Requisitos de los exámenes para las escuelas** (~~(para evaluar a los niños y las niñas)~~). (~~((1) Las~~

~~escuelas deberán realizar anualmente evaluaciones de agudeza auditiva y visual (tanto de visión lejana como cercana) a los estudiantes que reúnan las siguientes características:~~

~~(a) En kínder y en los grados primero, segundo, tercero, quinto y séptimo; y~~

~~(b) Presentan signos de posibles disminuciones en la agudeza auditiva o visual que puedan afectar negativamente su aprendizaje, o que sean referidos al distrito por padres, madres, tutores, personal escolar, entre otros.~~

~~(2) Si los recursos lo permiten, una escuela podrá hacer lo siguiente:~~

~~(a) Ampliar el alcance de la detección a otros grados;~~

~~(b) Realizar evaluaciones visuales adicionales y opcionales en cualquier grado, utilizando herramientas y técnicas basadas en evidencia; o~~

~~(c) Ampliar el alcance de la detección a otros grados y realizar evaluaciones opcionales según lo descrito en los incisos (a) y (b) de esta subsección.~~

~~(3) Si los recursos lo permiten, las escuelas deberán realizar anualmente evaluaciones auditivas a estudiantes de otros niveles escolares.)~~ (1) Las escuelas deberán realizar anualmente evaluaciones

de agudeza auditiva y visual (tanto de visión lejana como cercana) a los estudiantes que reúnan las siguientes características:

(a) En kínder y en los grados primero, segundo, tercero, quinto y séptimo; y

(b) Presentan signos de posibles disminuciones en la agudeza auditiva o visual que puedan afectar negativamente su aprendizaje, o que sean referidos al distrito por padres, madres, tutores, personal escolar, entre otros.

(2) Si los recursos lo permiten, una escuela podrá hacer lo siguiente:

(a) Ampliar el alcance de los exámenes a otros grados;

(b) Realizar exámenes visuales adicionales y opcionales en cualquier grado, utilizando herramientas y técnicas basadas en evidencia; o

(c) Ampliar el alcance de los exámenes a otros grados y realizar evaluaciones opcionales según lo descrito en los incisos (a) y (b) de esta subsección.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.020 del RCW. Secciones de 17-03-009 a 246-760-020 del WSR, presentadas el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-020 del WSR, presentadas el 30/9/02,

en vigencia desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria:

Sección 43.20.050 del RCW. Secciones 91-02-051 (Resolución 124B), recodificada como Sección 246-760-020, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.31.030 del RCW. Secciones 87-22-010 (Resolución 306) a 248-148-021 del WSR, presentadas el 26/10/87.]

((~~AGUDEZA AUDITIVA~~)) ESTÁNDARES PARA LOS EXÁMENES DE AUDICIÓN

NUEVA SECCIÓN:

246-760-025 del WAC - Examen de audición. (1) Las escuelas deberán realizar todos los exámenes de audición utilizando herramientas y procedimientos que sean lingüística, evolutiva y etariamente apropiados, y deberán usar los instrumentos identificados en la Sección 246-760-030 del WAC.

(2) Las escuelas deberán llevar a cabo los exámenes de audición conforme a las instrucciones y el protocolo del instrumento utilizado.

(3) No será obligatorio evaluar a un estudiante que ya haya recibido una evaluación audiológica completa por un profesional autorizado en los últimos 12 meses. Para eximirse del examen, la escuela deberá contar con un informe o formulario firmado por el/la

profesional correspondiente, indicando que se ha realizado el examen. Este documento deberá archivarse en el expediente de salud del estudiante.

(4) Tampoco será obligatorio evaluar a estudiantes reportados por el distrito escolar como personas con audición reducida, conforme a lo establecido en la Sección 72.40.060 del RCW.

(5) Los estudiantes exentos podrán solicitar participar en los exámenes de audición a fin de promover la inclusión y evitar la estigmatización.

[]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 02-20-079 del WSR, presentada el 30/9/02, en vigencia desde el 10/31/02)

Sección 246-760-030 del WAC (~~¿Cuáles son los estándares para los equipos y procedimientos de los exámenes de detección de agudeza auditiva?~~) Herramientas obligatorias y alternativas para los exámenes

de audición. (1) Las escuelas deben utilizar equipos para examinar ((~~auditiva~~)) la audición ((~~emitiendo~~)) que emitan estímulos tonales a frecuencias ((~~de mil, dos mil y cuatro mil hertz~~)) de 1,000, 2,000, y 4,000 hertz (Hz) a un/unos nivel((es)) ((~~de audición~~)) sonoro/s de

~~((veinte))~~ 20 decibelios (dB), ~~((como se mide))~~ medido en los auriculares, ~~((conforme a))~~ de conformidad con los estándares S3.6-2018 (R 2023) ~~((de 1996))~~ de la ASA (por su sigla en inglés, Sociedad Acústica de América) y el ANSI (por su sigla en inglés, Instituto Nacional Estadounidense de Estándares).

(2) Personas calificadas verificarán la calibración de las frecuencias e intensidades en los auriculares al menos ~~((en los auriculares al menos una vez por año,))~~ una vez por año, utilizando equipos diseñados para la calibración de audiómetros.

(3) Se podrán utilizar OAE para examinar la audición en estudiantes que no pueden participar en una prueba por tonos puros, incluidos, entre otros:

(a) Estudiantes con necesidades especiales de atención médica;

(b) Estudiantes con retrasos o discapacidades en el desarrollo;

(c) Estudiantes que hablan un idioma distinto del inglés;

(d) Estudiantes que no tienen la edad suficiente o tienen dificultades para comprender las instrucciones del examinador.

(4) Los dispositivos OAE no deben reemplazar la prueba de audición por tonos puros, excepto en los casos descritos en el inciso

(3) (a) a (d) de esta sección.

(5) Si las escuelas utilizan dispositivos OAE para estudiantes que no pueden participar en una prueba de tonos puros, deberán utilizar equipos calibrados que emitan estímulos adecuados y criterios de aprobación/remisión.

(a) Los estímulos tonales utilizados durante la prueba deben tener las siguientes características:

(i) 65/55 dB para DPOAE (por su sigla en inglés, emisiones otoacústicas por productos de distorsión); o

(ii) 80 dB para TEOAE (por su sigla en inglés, emisiones otoacústicas evocadas transitorias).

(b) Para obtener un resultado de "aprobado", el dispositivo de prueba debe mostrar una respuesta al menos tres dB superior al ruido de fondo en un mínimo de tres frecuencias diferentes, en el rango de 2,000 Hz a 8,000 Hz.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-030 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Secciones 91-02-051 (Resolución 124B), recodificada como Sección 246-760-030, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.31.030 del RCW. Secciones 87-22-010 (Resolución 306) a 248-148-031 del WSR, presentadas el 26/10/87.]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 02-20-079 del WSR, presentada el 30/9/02, en vigencia desde el 10/31/02)

Sección 246-760-040 del WAC (~~(¿Cuáles son las normas de los exámenes de detección de agudeza auditiva?)~~) Procedimientos de los exámenes de audición. (1) Las escuelas deben realizar detecciones auditivas a todos los (~~niños~~) estudiantes mencionados en la Sección 246-760-020 del WAC (~~(de forma individual a mil, dos mil y cuatro mil)~~) utilizando equipos de examen de audición que emitan estímulos tonales a 1,000, 2,000 y 4,000 Hz.

(2) El examinador deberá hacer lo siguiente:

(a) Realizar el examen en un ambiente libre de ruidos externos;

(b) Ubicar al estudiante de manera que no vea el frente del equipo de examen de audición ni esté frente a él;

(c) Presentar cada tono (~~(de los estímulos tonales)~~) a un nivel auditivo de (~~veinte~~) 20 dB (~~(conforme a)~~), de conformidad con los estándares ASA/ANSI (~~(de 1996)~~) de 2023;

~~((b) Realizar la detección en un ambiente libre de ruidos externos;~~

~~(e))~~ (d) Repetir las instrucciones al estudiante o reposicionar los auriculares si parece confundido o no responde a los estímulos tonales;

(e) Se recomienda que dichas evaluaciones se lleven a cabo en el primer semestre de cada año escolar;

~~((d))~~ (f) Registrar los resultados de la prueba, cualquier remisión y sus resultados en el expediente de salud y/o escolar del estudiante; y

~~((e))~~ (g) Enviar los resultados a la nueva escuela del estudiante si este se transfiere.

(3) Si un estudiante no puede participar en una prueba por tonos puros, puede utilizarse un dispositivo OAE. En ese caso, el examinador deberá hacer lo siguiente:

(a) Examinar el oído del estudiante para seleccionar una punta de sonda del tamaño adecuado que se ajuste de forma cómoda y segura al canal auditivo;

(b) Insertar la sonda en el canal auditivo e iniciar la prueba. Asegurarse de que el equipo indique que la sonda está bien colocada y que el estudiante está tranquilo y quieto. Para obtener mejores resultados, el examinador debe ayudar al estudiante a mantenerse en silencio y a mantener la sonda estable durante la prueba;

(c) Continuar midiendo la respuesta OAE hasta que el equipo indique un resultado de "APROBADO" o "REMISIÓN".

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-040 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria: Secciones 43.20.050 y 28A.210.020 del RCW. Secciones 92-02-019 (Resolución 225B) a 246-760-040 del WSR, presentadas el 23/12/91, en vigencia desde el 23/1/92. Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Secciones 91-02-051 (Resolución 124B), recodificada como Sección 246-760-040, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.31.030 del RCW. Secciones 87-22-010 (Resolución 306) a 248-148-035 del WSR, presentadas el 26/10/87.]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 02-20-079 del WSR, presentada el 30/9/02, en vigencia desde el 10/31/02)

Sección 246-760-050 del WAC ((~~Cuáles son los exámenes de agudeza auditiva~~)) Procedimientos de remisión de exámenes de audición ((?)).

(1) Si un ((~~un niño o una niña~~)) estudiante no responde a una o más frecuencias en alguno de los oídos durante el examen de audición, o si obtiene un resultado de "remisión" en un OAE:

(a) La escuela debe volver a realizar el examen de audición al ~~((niño))~~ estudiante dentro de un plazo de seis semanas, dejando pasar entre una y dos semanas entre ambas pruebas, si es posible; y

(b) La escuela debe informar a ~~((sus))~~ los docentes del estudiante ~~((acerea de))~~ sobre la necesidad de ~~((sentarlo))~~ ubicarlo en un lugar preferencial en la clase ~~((debido a))~~ debido a la posible disminución auditiva; y

(c) Si los resultados del estudiante indican la necesidad de una evaluación adicional o seguimiento, la escuela deberá notificar a los padres o tutores legales ~~((que es necesaria una evaluación audiológica completa si el estudiante no aprueba la segunda prueba de evaluación))~~ que es necesaria una evaluación audiológica completa;

(d) Si un distrito escolar utiliza dispositivos OAE como parte de sus procedimientos de examen de audición, deberá identificar y documentar el tipo específico de dispositivo utilizado.

(2) La escuela ~~((s))~~ debe informar a los padres o tutores legales ~~((si se requiere))~~ en caso de necesitar una evaluación médica si sucede lo siguiente:

(a) ~~((a) Así lo indiquen los resultados de una detección auditiva))~~ Así se indique en los resultados de un examen de audición;

o

(b) (~~Un~~) Una evaluación audiológica (~~(esté no disponible)~~) no esté disponible.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-050 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Secciones 91-02-051 (Resolución 124B), recodificada como Sección 246-760-050, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91.

Autoridad reglamentaria: Sección 28A.31.030 del RCW. Secciones 87-22-010 (Resolución 306) a 248-148-091 del WSR, presentadas el 26/10/87.]

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 02-20-079 del WSR, presentada el 30/9/02, en vigencia desde el 10/31/02)

Sección 246-760-060 del WAC (~~(Cuáles son las cualificaciones)~~)

Cualificaciones del personal para realizar exámenes de ((agudeza

auditiva) audición(?) Cada distrito escolar deberá designar a un/a audiólogo/a del distrito, enfermero/a escolar, patólogo/a del habla y lenguaje, asistente de salud (~~(o distrito)~~) u otro miembro del personal (~~(para tener)~~) para estar a cargo del programa de examen de audición. Esta persona deberá hacer lo siguiente:

(1) (~~Ser responsable de administrar el programa de detección auditiva~~) Supervisar el programa de examen de audición; y

(2) Tener la formación y experiencia necesarias para:

(a) (~~Desarrollar~~) Crear un plan administrativo para llevar a cabo los exámenes de (~~de audición~~) audición anuales (~~mediante la elaboración de~~) y trabajar en conjunto con el personal (~~personal~~) correspondiente para garantizar una implementación eficiente y eficaz del programa;

(b) Adquirir y mantener (~~los instrumentos para llevar a cabo el programa de detección~~) el equipo de prueba necesario para realizar los exámenes para garantizar (~~que el equipo~~) que esté correctamente calibrado y en buen (~~correcto~~) estado (~~y calibración~~); y

(c) (~~Asegurar~~) Reclutar al personal adecuado para llevar a cabo el programa, si fuera necesario, y para (~~garantizar~~) asegurarse de que estén capacitados para lo siguiente:

(i) Comprender el objetivo (~~los objetivos~~) y las normativas (~~involucrados en~~) del programa (~~de los programas~~) de examen (~~audición~~); y

(ii) (~~Usar~~) (ii) Utilizar correctamente el equipo de prueba (~~para obtener la máxima precisión~~) para obtener resultados más precisos;

(d) Asegurar que los registros de detección se (~~realicen~~)

elaboren y distribuyan de manera adecuada; y

(e) Difundir información entre el personal escolar (~~personal para que se familiarice~~) para que puedan reconocer comportamientos en los estudiantes (~~niños~~) (~~indicando~~) que puedan indicar la necesidad de una remisión para un examen de audición (~~de audición~~).

La persona designada como responsable del programa de examen de audición debe tener la capacitación suficiente para cumplir con lo dispuesto en el inciso (c) si participa en la realización de las detecciones.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-060 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia desde el 31/10/02. Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Secciones 91-02-051 (Resolución 124B), recodificada como Sección 246-760-060, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.31.030 del RCW. Secciones 87-22-010 (Resolución 306) a 248-148-101 del WSR, presentadas el 26/10/87.]

ESTÁNDARES PARA EXÁMENES DE VISIÓN (~~AGUDEZA VISUAL~~)

SECCIÓN DE MODIFICACIÓN (modificación de la Sección 17-03-009 del WSR [por su sigla en inglés, Registro Estatal de Washington], presentada el 4/1/17, en vigencia desde el 1/7/17)

246-760-100 del WAC - Calificaciones del personal para los exámenes de visión ((~~la agudeza visual~~)) (1) Las personas que realicen exámenes de la vista pueden incluir, entre otros, a enfermeros escolares, directores escolares, otro personal escolar o personas voluntarias que hayan completado una capacitación en detección visual; así como oftalmólogos, optometristas u ópticos que donen sus servicios profesionales a las escuelas o distritos escolares. Si un oftalmólogo, optometrista u óptico que dona sus servicios identifica un problema visual que podría afectar el aprendizaje de un estudiante, el profesional de la visión deberá notificar por escrito los resultados del examen a la enfermera escolar, al director escolar o a su delegado, pero no podrá comunicarse directamente con los padres o tutores del estudiante conforme a la Sección 28A.210.020 del RCW.

(2) La prueba debe realizarse de acuerdo con este capítulo y con la Sección 28A.210.020 del RCW. Cualquier persona que lleve a cabo un examen de la vista debe tener la competencia necesaria para administrar los procedimientos de detección según su formación

profesional y experiencia, o bien demostrar competencia a través de una capacitación especial y bajo la supervisión de la enfermera escolar, el director escolar o su delegado.

(3) Una persona voluntaria deberá demostrar su competencia en la administración de las herramientas de prueba, incluyendo el control de la iluminación y de las distracciones que puedan afectar los resultados del examen.

(4) La supervisión, capacitación, registro e indicación de remisiones para los exámenes de la vista serán responsabilidad de la enfermera escolar, el director escolar o su delegado. El director o la persona designada deberá demostrar su competencia en la detección visual mediante una capacitación supervisada por una enfermera escolar o de salud pública competente, o por un profesional licenciado en atención visual. Asimismo, deberá contar con capacidad y experiencia en supervisión, y con la habilidad para trabajar eficazmente con el personal escolar y con personas voluntarias. Idealmente, la persona debería demostrar la capacidad de enseñar a otros las técnicas y procedimientos de examen de visión.

(5) Los estudiantes desde kínder hasta el grado (~~dece~~) 12 no podrán ayudar ni realizar exámenes de la vista a otros estudiantes de su distrito escolar, a menos que lo hagan bajo supervisión y como

parte de un programa avanzado de formación vocacional en el área de la salud, como enfermería.

[Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.020 del RCW. Sección 17-03-009, 246-760-100 del WSR, presentado el 04/01/23, en vigencia desde el 1/07/17; sección 10-15-100, 246-760-100 del WSR, presentado el 20/07/10, en vigencia desde el 20/08/10]. Autoridad reglamentaria: Sección 28A.210.200 del RCW. Secciones de 02-20-079 a 246-760-100 del WSR, presentadas el 30/9/02, en vigencia desde el 31/10/02.

Autoridad reglamentaria: Sección 43.20.050 del RCW. Sección 91-02-051 (Resolución 124B) del WSR, recodificada como Secciones 246-760-100, presentadas el 27/12/90, en vigencia desde el 31/1/91; Resolución 63, secciones 248-144-150 (codificada como 248-148-150 del WAC), presentada el 1/11/71.]